

Código	Denominación	Localidad	Código	Denominación	Localidad
46073	Rehinenio (colonia Isabel de Villena)	Valencia.	50084	50. Provincia de Zaragoza	Alagón.
48085	•Lordi de Sant Jordi	Valencia.	50078	•Conde de Áranda	Borja.
46087	Mixto número 2 (barrio San Lluís)	Valencia.	50091	•Juan de Lanuza, mixto	Calatayud.
46383	Barrio Campanar	Valencia.	50108	•Miguel Primo de Rivera, mixto	Cariñena.
46101	Distrito marítimo	Valencia.	50118	•Joaquín Costa, mixto	Caspie.
46386	Mixto	Villanueva de Castellón.	50121	•Reyes Católicos, mixto	Egas de los Caballeros.
47132	47. Provincia de Valladolid	Iscar.	50192	•Jesus Rubio, mixto	Tarazona.
47066	Mixto	Medina del Campo.	50015	•Ramon Pignatelli, mixto	Tauste.
47120	•Emperador Carlos	Oimedio.	50027	•Miguel Servet, mixto	Zaragoza.
47144	•Alfonso VI	Peñafiel.	50039	•Coya, mixto	Zaragoza.
47053	Mixto	Portillo.	50040	•Pedro Luna, mixto	Zaragoza.
47077	•Juan I de Castilla	Tordesillas.	50052	•Jeronimo Zurita, mixto	Zaragoza.
47018	•Núñez de Arce	Valadolid.	50131	•Mixto número 5, Predicadores, 80	Zaragoza.
47028	•Zorrilla	Valadolid.	50143	•Barrio de la Paz, mixto	Zaragoza.
47031	•Leopoldo Cano	Valadolid.	50155	•Barrio de San José, mixto	Zaragoza.
47041	•Ferrari	Valadolid.	50167	•Barrio Bombarda, mixto	Zaragoza.
47090	•Mtro (barrio Delicias)	Valadolid.	50179	•El Portillo, mixto número 4	Zaragoza.
47107	Barrio Rondilla, mixto	Valadolid.	50180	•Mixto número 6 (Barrio Oliver), mixto	Zaragoza.
47119	•Pinar de la Rubia, mixto	Valadolid.	50209	•Barrio Arrabal, mixto	Zaragoza.
47156	•Polígono Arturo Eyries, mixto	Villalón de Campos.	51019	51. Provincia de Ceuta	Ceuta.
47089	•Jorge Guillén		51020	Masculino	Ceuta.
49037	49. Provincia de Zamora	Benavente.	52012	52. Provincia de Melilla	Melilla.
49049	•León Felipe	Toro.	52024	•Femenino	Melilla.
48013	•Cardenal Távara	Zamora.			
49050	•Claudio Moyano	Zamora.			
	•Maestro Haedo	•Maestro de Molina, mixto número 3			

28089 ORDEN de 2 de diciembre de 1981 por la que se convoca concurso de traslados entre Profesores agregados de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes de Bachillerato, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores agregados de Bachillerato, y de conformidad con la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de los concursos de traslados,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primer.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de las plazas de Profesores agregados vacantes en los Institutos de Bachillerato que figuran en el anexo II de la Orden de convocatoria de concurso general de traslados del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, publicada en el presente «Boletín Oficial del Estado», en las asignaturas de Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias naturales, Dibujo, Francés e Inglés, existentes hasta el 31 de marzo del presente curso, con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 81-82.

Todos los participantes que concuren por esta convocatoria podrán solicitar en una única instancia, conforme a lo determinado en el apartado quinto de esta Orden, además de los Institutos de Bachillerato consignados en el anexo II de la mencionada Orden de convocatoria de concurso de traslados entre Catedráticos numerarios de Bachillerato, cualquier otro de los relacionados en los anexos de las convocatorias de los Departamentos de Educación del País Vasco y Cataluña. La resolución del concurso tendrá en cuenta que el número de Profesores que obtenga destino en Institutos situados en el País Vasco y Cataluña no podrá superar el número de aquellos que estando destinados en aquellas Comunidades Autónomas obtengan destino fuera de las mismas.

Asimismo se convocan las resultas que puedan producirse en las mismas asignaturas en el presente concurso de traslados de Profesores agregados que participando en el mismo obtengan nuevo destino, así como las que se produzcan en los mencionados concursos convocados por los Departamentos de Educación del País Vasco y Cataluña. Siempre teniendo en cuenta lo dispuesto en el parrafo anterior respecto al número de Profesores que puedan obtener destino en el País Vasco y Cataluña.

Segundo.—Podrán tomar parte en el presente concurso para la asignatura respectiva:

a) Todos los Profesores agregados que teniendo destino definitivo se encuentren prestando servicios tanto en la situación de activo como en la de supernumerario.

b) Los excedentes voluntarios que con fecha 1 de octubre de 1982 cumplan como mínimo un año en dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.

c) Los Profesores nombrados funcionarios interinos en prácticas por Resoluciones de 17 de septiembre y 1 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 28 y 29 de septiembre y 18 de diciembre, respectivamente) que tengan concedido aplazamiento legal en el período de prácticas con destino definitivo.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

a) Todos los Profesores agregados e interinos en prácticas con destino provisional, así como los procedentes de excedencia voluntaria o supernumerarios que hayan reingresado al servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional.

b) Los Profesores agregados procedentes de los cursillos de 1933, 1936 y 1937, integrados por las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1979 y 9 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 17 y 24 de enero de 1980, respectivamente) y con destino provisional.

Los Profesores agregados procedentes de las oposiciones convocadas en 1979 y 1980 con destino provisional y los interinos en prácticas que han superado las dos primeras fases del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1981 concurrirán con cero puntos y por estricto orden de oposición, teniendo en cuenta que para los opositores interinos en prácticas el orden será el siguiente: El concursante número 1 de cada asignatura será el opositor aprobado con el número 1 de expectativa del turno libre, el concursante número 2 será el número 1 de expectativa del turno restringido y así sucesivamente.

En las instancias de petición los concursantes comprendidos en el apartado a) de este punto solicitarán los Institutos a que aspiren, consignándolos por orden de preferencia, entendiéndose que de no enumerar suficientes Institutos implicitamente solicitan cualquier otro destino.

En el caso de que no pudiera ser adjudicado destino definitivo, por haber sido cubiertas todas las plazas, continuarán en la misma situación de provisionalidad en las agregadurias a las que fueron destinados provisionalmente o en otras distintas si resultaran desplazados.

Cuarto.—Los concursantes presentarán instancia por duplicado, acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en todas las Delegaciones Provinciales del Departamento,

donde deberán presentar dichas instancias de solicitud, y simultáneamente presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro al que se halla adscrito el concursante o, en su caso, por aquél en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente, no serán tenidos en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación. Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicio y cuántas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de veinticinco pesetas y tasas por certificación de 140 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsa, con sus originales, extendidas por los Directores de los Centros, Delegaciones Provinciales u oficinas de Tasas del Ministerio (calle Alcalá, 34), o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsa reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas que fueron expedidos.

Quinto.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Institutos que solicitan por orden de preferencia con los números de código que figuren en el anexo II de la mencionada Orden de concurso de traslados entre Catedráticos numerarios de Bachillerato, y, en su caso, los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Enseñanza del País Vasco y Cataluña.

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia se atenderá, exclusivamente, al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plazas, tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas, el código de la asignatura, tal y como figura a continuación:

•Filosofía•, FI.	•Física y Química•, FQ.
•Griego•, GR.	•Ciencias Naturales•, CN.
•Latín•, LA.	•Dibujo•, DI.
•Lengua y Literatura•, LL.	•Francés•, FR.
•Geografía e Historia•, GE.	•Inglés•, IN.
•Matemáticas•, MA.	

En caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el concurso.

A los efectos de solicitud de plaza, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en el apartado 2, b), podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten, en primer lugar, todos los Institutos convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad en la que aspiren a ejercitarse dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Institutos de Bachillerato de otras localidades si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los reingresados provisionales que concursan por el apartado 3, a) están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Institutos objeto de concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en el apartado tercero.

Los Profesores agregados que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias marcando con una cruz el recuadro correspondiente.

En caso de que no soliciten todos los Institutos de la localidad sobre la que desean ejercitarse el derecho preferente se entenderá que renuncian a este derecho.

Sexto.—Las plazas obtenidas tanto en la Resolución provisional como en la definitiva serán irrenunciables.

Séptimo.—Para la valoración de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hacen referencia los apartados 2.5, 2.6 y 2.7 el baremo de puntuaciones, el Ministerio designará una Comisión dictaminadora por cada asignatura, compuesta por los siguientes miembros:

— Un Presidente miembro del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Media o de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

— Un Vocal del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato del de Profesores Agregados de Bachillerato.

— Tres Vocales del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, en activo, de la asignatura a la que se refiere el concurso.

Actuará como Secretario el Jefe del Servicio de Profesores de Bachillerato, o persona en la que delegue.

Se podrá nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión dictaminadora, el Presidente, Vocales y Secretarios suplentes. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octavo.—Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la Resolución provisional del concurso de traslados. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días, a partir de su publicación.

Noveno.—En el caso de que se produjese empate en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación objetiva obtenida.
- Mayor edad.

Décimo.—Los Profesores agregados excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán los siguientes documentos en la Sección de Régimen de Profesorado de Bachillerato:

1. Certificación de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

2. Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por la Dirección de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social u Organismo correspondiente de las Comunidades Autónomas.

3. Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Undécimo.—La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que regulen el comienzo de curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de diciembre de 1973), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

Báremo del concurso de traslados

Meritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Antigüedad.		
1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo en el Cuerpo a que corresponde el concurso	2,40	Fotocopia título administrativo.
1.2. Por cada año de permanencia ininterrumpida como Profesor agregado en el Centro desde el que se solicita la plaza con destino definitivo	3,00	Fotocopia título administrativo.
2. Labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos.		
2.1. Por cada año como Director de Instituto de Enseñanza Media o Bachillerato o cargo directivo por nombramiento en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los respectivos Departamentos de Enseñanza de Cataluña y el País Vasco	2,50	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.2. Por cada año como Secretario o Jefe de Estudios diurno o nocturno de Instituto de Enseñanza Media o Bachillerato, Director Jefe de Estudios de Sección Delegada, Director de Sección Filial o Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media	1,25	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.3. Por cada año como Vicedirector, Vicesecretario o Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada, Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal o Secretario de Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media	0,50	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.4. Por cada año como Profesor de Centro piloto, con nombramiento obtenido como resultado de concurso público, según Decreto 2343/1975	0,40	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», con diligencia de la toma de posesión y cese si la hubiere.
2.5. Por estudios y publicaciones directamente relacionados con la función docente, hasta	8,00	Los ejemplares correspondientes.
2.6. Por estudios y publicaciones sobre la disciplina objeto del concurso, hasta	10,00	Los ejemplares correspondientes.
2.7. Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso, hasta	8,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
3. Otros méritos.		
3.1. Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	7,50	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2. Por cada grado de Doctor en titulación distinta de la contemplada en el apartado anterior	3,50	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.3. Por cada título superior distinto al alegado para ingreso en el Cuerpo	2,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.4. Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas	1,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.5. Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades	0,50	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.6. Por premio extraordinario en el Doctorado de la Licenciatura requerida para su ingreso	2,00	Documento justificativo del mismo.
3.7. Por premio extraordinario en la Licenciatura requerida para su ingreso en el Cuerpo	1,00	Documento justificativo del mismo.
3.8. Por premio extraordinario en otros doctorados o licenciaturas oficiales	0,50	Documento justificativo del mismo.
4. Otros servicios.		
4.1. Por cada año de servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Servicios Territoriales de las Comunidades Autónomas en puestos ocupados mediante nombramiento	2,50	Credencial del nombramiento con posesión y cese.

NOTAS:

1.º Se considera como Centro desde el que solicitan participar en el concurso, a efectos del apartado 1.2, aquel a cuya plantilla pertenezca el Profesor agregado en el momento de concurrir.

2.º Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.5 y 2.6 sólo podrá puntuarse por uno de ellos, ya que ambos se excluyen entre sí.

3.^a En los apartados 1.1 y 1.2 por cada mes fracción de año se sumarán 0,20 puntos. En lo referente a los apartados 2.1 y 2.2 los años incompletos se puntuarán por cada mes 0,20 y 0,10 puntos, respectivamente. En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

4.^a Los apartados 1.1 y 1.2 sólo son computables en la situación de funcionario de carrera del Cuerpo a que se refiere el concurso o en aquél desde el que haya sido integrado.

5.^a Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos obtenidos en Centros oficiales españoles.

6.^a A los efectos del apartado 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia y en el Departamento de Enseñanza de la Generalidad y Gobierno Vasco, en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

7.^a Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargo no podrá acumularse la puntuación.

28090 RESOLUCION de 30 de octubre de 1981, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, turno libre, para la provisión de tres plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Matemáticas empresariales» (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales).

Por Orden ministerial de 24 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto) se convocó concurso-oposición, turno libre, para la provisión de tres plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Matemáticas generales» (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales), dándose un plazo de treinta días hábiles para la formulación de solicitudes por los interesados, de acuerdo con el artículo 3, 3, de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y dando cumplimiento al apartado 4.1 de la mencionada Orden ministerial,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primer.—Publicar en el anexo de esta Resolución la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de su nombre y apellidos y el número del documento nacional de identidad, especificándose en los excluidos la causa de su exclusión.

Segundo.—De acuerdo con el apartado 4.3 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1978, los interesados podrán interponer reclamación contra la lista provisional ante esta Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas se publicará la lista definitiva de opositores admitidos al citado concurso-oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1981.—El Director general, por delegación (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

ANEXO

Admitidos

Barba-Romero Casillas, Sergio (DNI 135.863).
Barbolla García, Rosa (DNI 3.397.129).
Biayna Mulet, Alberto José (DNI 37.623.949).
Fernández Blanco, Severino (DNI 10.751.606).
Ferrández Leal, José Manuel (DNI 21.384.653).
Garma Pons, Santiago (DNI 2.701.974).
Goberna Torrent, Miguel Angel (DNI 22.604.086).
Gutiérrez Valdeón, Sinesio (DNI 50.284.506).
Hernández García, Vicente (DNI 23.188.353).
Herrero Blanco, Carmen (DNI 1.361.084).
Herrero Blanco, Purificación (DNI 12.668.282).
León Vela, Carmen (DNI 27.858.138).
María González, José Leandro (DNI 50.411.162).
Martínez Vázquez, Antonio (DNI 12.045.243).
Mendoza Casas, José Javier (DNI 1.005.973).
Mesa López-Colmenar, Juan Antonio (DNI 28.305.085).
Muñoz García, Joaquín J. (DNI 28.307.887).
Muñoz Pérez, José (DNI 28.431.143).
Ordóñez Cabrera, Manuel Hilario (DNI 28.352.146).
Pastor Ciurana, Jesús Tadeo (DNI 19.865.697).
Peligrin Pelegrín, Blas (DNI 23.202.441).
Tarazona Ferrandis, Enrique (DNI 19.369.158).

Excluidos

Ninguno.

Mº DE AGRICULTURA Y PESCA

28091 RESOLUCION de 1 de octubre de 1981, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se consideran aprobados a determinados opositores de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril de 1979, para cubrir vacantes de Guarda de este Instituto.

Por resolución de esta Dirección, dictada en cumplimiento del punto 1 de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y de conformidad con la base 8.4 de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril de 1979 para cubrir vacantes de Guarda de este Instituto, los opositores que se mencionan a continuación con expresión de las puntuaciones obtenidas respectivamente fueron declarados aspirantes en expectativa de ingreso con ocasión de vacante, y habiéndose producido en las Jefaturas Provinciales ante cuyos Tribunales actuaron.

Esta Dirección acuerda considerar aprobados en la convocatoria mencionada a los opositores:

	Puntuación
Tribunal de Alicante:	
Andrés Ariarte Martínez	18,06
Tribunal de Cádiz:	
Crisanto Calero Ruiz	17,00
Gumersindo Padilla Sánchez	16,75
Tribunal de Granada:	
Félix Serrano Cascajares	19,19
Alberto Contreras del Río	18,35
Tribunal de León:	
Avelino de Abajo de la Fuente	18,63
Germán Fernández García	17,91
Manuel Ordóñez, González	17,80
Tribunal de Málaga:	
Salvador Flores González	18,40
J. Antonio Arroyo Martín	18,31
Tribunal de Salamanca:	
Jacinto San Venancio Sánchez	19,01
Calixto Pascual Sánchez	18,00
Madrid, 1 de octubre de 1981.—El Director.—P. S. R.—El Secretario general, Rosendo García Salvador.	
28092 RESOLUCION de 8 de noviembre de 1981, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se considera aprobado al opositor que se menciona de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio de 1978, para cubrir vacantes de Auxiliar Administrativo de este Instituto.	
• Por resolución de esta Dirección, dictada en cumplimiento del punto 1 de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y de conformidad con la base 8.4 de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio de 1978, para cubrir vacantes de Auxiliar Administrativo de este Instituto, el opositor que se menciona a continuación, con expresión de la puntuación obtenida fue declarado aspirante en expectativa de ingreso con ocasión de vacante, y habiéndose producido en la Jefatura Provincial de Lérida ante cuyo Tribunal actuó.	
• Esta Dirección acuerda considerar aprobado en la convocatoria mencionada al opositor:	